



## ¿Resulta posible exigir indemnización por los daños padecidos como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno durante el estado de alarma?

Los efectos económicos que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 están teniendo, tanto a nivel nacional como internacional, se manifiestan demoledores según se pone de relieve día a día en los medios de comunicación y en los principales índices bursátiles, resultando francamente preocupante el impacto que dicha crisis sanitaria puede llegar a tener en la economía de miles de hogares y empresas españolas.

Si bien las gravosas medidas que están siendo adoptadas por el Gobierno desde la declaración del estado de alarma se encuentran *a priori* suficientemente soportadas por nuestro sistema jurídico, no debemos olvidar que **los actos del Poder Ejecutivo son fiscalizables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**, lo que constituye uno de los rasgos esenciales del Estado de Derecho.

Debe recordarse que la llamada *responsabilidad patrimonial objetiva de la Administración* se encuentra constitucionalmente contemplada en el [artículo 106 de la Constitución Española](#) que establece que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios ...